



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2019-MDSMM**

Santa María del Mar, 14 de enero de 2019



EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria N° 001-2019-MDSMM de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, con derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, la cual es fijada discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local;

Que, asimismo, el numeral 28) del artículo 9° de la acotada ley estipula como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, en su artículo 44°, la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que el referido acuerdo debe publicarse obligatoriamente en el diario oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece que los alcaldes distritales reciben una remuneración mensual fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM: se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de dichos ingresos; asimismo, los regidores municipales reciben dietas por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y que, en ningún caso, pueden superar, en total, el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, conforme se desprende la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, respecto de la población electoral en el proceso de elecciones regionales y municipales – octubre 2018, el distrito de Santa María del Mar cuenta con 1,413 (mil cuatrocientos trece) electores, correspondiéndole entonces la escala XVII del cuadro de parámetros para la determinación de ingresos (entre 1,001 a 1500 electores), equivalente a S/ 1,820.00; asimismo, el referido Decreto Supremo señala que los alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia de Lima percibirán una asignación adicional





equivalente al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto, es decir: S/ 546.00; lo que hace un total de S/ 2,366.00 (dos mil trescientos sesenta y seis Soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 28) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- FÍJESE como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la cantidad de S/ 2,366.00 (dos mil trescientos sesenta y seis Soles) durante la presente gestión municipal.

Artículo Segundo.- FÍJESE por concepto de dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la cantidad de S/ 354.90 (trescientos cincuenta y cuatro con 90/100 Soles) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes. Dicha dieta se aplicará durante la presente gestión municipal.

Artículo Tercero.- La Municipalidad, en calidad de agente retenedor, deberá efectuar las retenciones de los impuestos que correspondan, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jines Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar